## **LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1943**

Nº 0008

**ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TARIJA.**- Destínase a los trabajos de este establecimiento el impuesto sucesorio de Natalio Donoso.

## Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Destínase el impuesto sucesorio del que fué señor Natalio Donoso a la prosecución de los trabajos de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 21 de agosto de 1943.

Luis Calvo.- Enrique Baldivieso.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Pon tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Joaquín Espada.

ES CONFORME: J. L. Johnson, Oficial Mayor de Hacienda.